UNIVERSIDAD DEL VALLE
CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 066
21 de junio de 2018

" *Por la cual se reglamentan los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos"*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Acuerdo No. 007 de junio 1 de 2007 expedido por el Consejo Superior, estableció que la Universidad del Valle realizará una convocatoria semestral para cubrir los cupos que hayan quedado vacantes en el semestre inmediatamente anterior, o de manera extraordinaria cuando esté plenamente justificada la necesidad de vinculación inmediata del profesor;

2. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 039 de julio 14 de 2014, actualizó *la reglamentación sobre evaluación de méritos en los concursos públicos de méritos para el nombramiento de profesores de tiempo completo y de medio tiempo;*

3. Que el Consejo Superior mediante Resolución No. 069 de septiembre 30 de 2016 estableció el proceso de evaluación de méritos para el nombramiento de profesores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo en las Sedes Regionales de la Universidad del Valle;

4. Que es necesario unificar las ponderaciones al estudio de méritos académicos y de la Hoja de Vida, reconociendo para el resto de procedimientos y pruebas las especificidades de las diferentes Facultades / Institutos Académicos / Regionalización;

5. Que corresponde al Consejo Académico definir los criterios y ponderaciones que se utilizarán en el estudio de la Hoja de Vida, así como el marco general de la evaluación de las pruebas académicas y la entrevista, especificando el puntaje mínimo de preselección y el puntaje mínimo para ser elegible.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación para los concursos públicos de méritos que adelante la Universidad del Valle con el fin de vincular por nombramiento a docentes de tiempo completo y medio tiempo.

DE LAS ETAPAS

ARTÍCULO 2º. El proceso se divide en dos etapas a cargo de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad ó Instituto Académico / Regionalización: una Etapa de Preselección que consiste en la recepción de las solicitudes de los aspirantes, el estudio de su Hoja de Vida y su calificación y, luego, una Etapa de Selección que consiste en la realización de las pruebas académicas, la entrevista y su calificación.

ARTÍCULO 3°. Los puntajes máximos asignables sobre la base de un total de 100 puntos serán los siguientes:

- Hoja de Vida: 40 puntos
- Pruebas Académicas: 50 puntos
- Entrevista: 10 puntos

DE LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

ARTÍCULO 4°. La calificación de la Hoja de Vida del candidato será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico / Regionalización y se hará sobre la base del máximo número de puntos alcanzable en cada factor a evaluar, así:

Formación académica:	15 puntos.
Experiencia docente universitaria:	8 puntos.
Experiencia profesional, investigativa o artística:	7 puntos.
Productividad académica o artística:	10 puntos.

ARTÍCULO 5º. **Formación académica:** Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrán en cuenta sólo los títulos en el área de la convocatoria a la cual el aspirante haya aplicado y solamente se calificará el máximo título de posgrado obtenido, de acuerdo con la siguiente escala.

- Título de Doctorado	15 puntos
- Título de Maestría ó Especialización Clínica	10 puntos
- Título de Especialización	5 puntos

PARÁGRAFO 1º. En el caso de no haber recibido el grado exigido en el perfil académico, los aspirantes deberán acreditar la culminación de todos los requisitos para obtenerlo y que sólo se encuentran en espera de la expedición del diploma. Esta certificación debe ser expedida por autoridad competente de la institución educativa en la que el aspirante haya adelantado sus estudios, y debe indicar que el estudiante ha aprobado todos los requisitos y que sólo tiene pendiente la expedición del título.

PARÁGRAFO 3º. Cuando se presenten en el perfil general o específico exigencias relacionadas con la suficiencia en un idioma extranjero, se requiere el cumplimiento de este requisito como condición para proseguir con la evaluación de la Hoja de Vida; sin embargo, no se le asignará puntaje.

PARÁGRAFO 4º. Adicionalmente se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por los siguientes conceptos:

- Un (1) punto por curso ó programa de capacitación certificado en el área o de formación pedagógica certificadas, con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas por curso (no acumulable).

- Por estudios de posgrado adicionales certificados, dos (2) puntos por año de avance en relación con la duración nominal total del programa.

- Para el caso de aspirantes a concursos en la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, se otorgará un (1) punto por asistencia a eventos de actualización en la especialidad con duración acumulada mayor o igual a 40 horas, en los últimos 3 años.

ARTÍCULO 6º. **Experiencia docente universitaria:** Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria se reconocerán dos (2) puntos, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4º. Igual calificación será reconocida a quienes certifiquen haber sido Asistentes de Docencia. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia docente universitaria de los últimos 10 años.

PARÁGRAFO 1°: En casos de experiencia Hora Cátedra, una intensidad igual o superior a 12 horas por semana en cada semestre, será equivalente a un año de tiempo completo. Para los perfiles de la Facultad de Salud, esta experiencia se cuenta en tiempo cronológico.

ARTÍCULO 7º. **Experiencia profesional:** Considera el tiempo de ejercicio profesional, después de haber obtenido el título de pregrado y se valorará asignando hasta un (1) punto por cada año certificado de experiencia profesional calificada diferente a la docente, sólo si es en actividades profesionales afines al área del concurso al que se aplica, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4º. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia profesional de los últimos 10 años.

PARÁGRAFO 1°: En los concursos en los que se acepte como requisito de formación académica el título profesional de Licenciatura, únicamente a los Licenciados se les considerará como experiencia profesional, la experiencia docente en instituciones de educación básica y media, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2°. Para el caso de la Facultad de Artes Integradas, la experiencia profesional considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos o recitales, creaciones escénicas o audiovisuales, curadurías; teniendo en cuenta que estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa de Mano ó Certificación de la entidad organizadora, y la asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Exposiciones:

- Por cada Exposición Individual de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Exposición Individual de difusión nacional, regional o local hasta 2 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión internacional hasta 3 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de Conciertos o Recitales:

- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, como solista, de carácter nacional, regional o local hasta 3 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter internacional hasta 2 puntos.
- Por cada Concierto o Recital, en colectivo, de carácter nacional, regional o local hasta 1 punto.

En los casos de creaciones escénicas:

- Por cada creación escénica de difusión internacional hasta 5 puntos.
- Por cada creación escénica de difusión nacional, regional o local hasta 3 puntos.

En los casos de curadurías:

- Por cada curaduría internacional hasta 5 puntos.
- Por cada curaduría nacional, regional o local hasta 3 puntos.

ARTÍCULO 8º. **Experiencia investigativa o artística**: Tendrá en cuenta la experiencia certificada del aspirante como investigador o como creador artístico después de la fecha de grado del pregrado. La asignación de puntos se realizará sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4º. Para efectos de evaluación se reconocerá la experiencia investigativa o artística de los últimos 10 años.

a) Por cada año de experiencia investigativa o creativa en instituciones dedicadas a ésta, se reconocerán hasta dos (2) puntos.

b) Investigación posdoctoral certificada; por cada año se reconocerán hasta dos (2) puntos.

c) Un (1) punto por cada dirección de Tesis de Doctorado, hasta máximo cuatro (4) puntos; cero punto cinco (0.5) puntos por cada dirección de Trabajo de Investigación de Maestría, hasta máximo dos (2) puntos;

PARÁGRAFO 1°: Los años dedicados a la realización de estudios de posgrado no se contabilizan como experiencia investigativa, salvo para medicina humana.

PARÁGRAFO 2°: Cuando el candidato tenga título de Doctorado no se exigirá experiencia investigativa adicional.

ARTÍCULO 9º. Cuando los períodos de experiencia docente universitaria, experiencia profesional o experiencia investigativa coincidan, se reconocerá como máximo tiempo y medio de dedicación para estas labores, es decir máximo 60 horas por semana.

ARTÍCULO 10º. **Productividad académica:** Se tendrá en cuenta la producción académica, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 4º. La productividad académica debe cumplir con los requisitos de clasificación del Decreto 1279-2002. Para efectos de evaluación se reconocerá la productividad académica de los últimos 10 años.

a) Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa o de creación artística, se asignarán cinco (5) puntos.

b) Por cada capítulo de libro se asignará un (1) punto, hasta un máximo de cinco (5) puntos acumulados por este concepto.

c) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas, se reconocerán puntos según la categoría de la revista así: A1 (2) puntos, A2 (1,5) puntos, B (1) punto, y C (0,5) puntos. (Se considerará la categoría de la Revista en la fecha de la publicación)

d) Por cada patente oficialmente registrada se asignarán cinco (5) puntos.

e) Por premios internacionales se asignarán dos (2) puntos por primer puesto y un (1) punto por segundo puesto; por premios nacionales se asignará un (1) punto por primer puesto y cero punto cinco (0.5) puntos por segundo puesto.

f) Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero punto cinco (0.5) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.

g) Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero punto cinco (0.5) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.

PARÁGRAFO 1°. De acuerdo con el Decreto 1279-2002 los productos mencionados en los literales g) y h) del presente Artículo, no se reconocen para efectos salariales.

PARAGRAFO 2°. Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidos de la siguiente manera: a) Cuando el número de autores sea menor o igual a tres se reconocerá el 100%, b) Cuando sea de 4 a 5 autores, se otorgará a cada uno la mitad del puntaje reconocido según el tipo de publicación, c) Cuando sea de 6 o más autores, se otorgará a cada uno el puntaje determinado para la publicación dividido por la mitad del número de autores.

PARAGRAFO 3º. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas, la calificación por cada producto se realizará a partir de la siguiente tabla de topes, teniendo en cuenta que la suma de productos no supere el tope establecido en el Artículo 4º.

Productos	Puntos
Libro con registro ISBN	3
* Material didáctico o sistematización de conocimientos	2
* Ponencias, artículos, ensayos, monografías, premios	2
Grabaciones certificadas.	5
Patente o diseño de producto de difusión nacional o internacional.	5
Producción audiovisual	5
Creaciones escénicas o audiovisuales	5

* De acuerdo con el Decreto 1279 estos productos no se reconocen para efectos salariales.

ARTÍCULO 11º. El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de veinte (20) puntos acreditados en el estudio de la Hoja de Vida, realizado por las Comisiones de Evaluación de Méritos.

ARTICULO 12º. Las Comisiones de Evaluación de Méritos notificarán, a los aspirantes preseleccionados, por escrito y con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, las pruebas académicas que deberán presentar y el tema, lugar y fechas para su realización

DE LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 13º. Para la evaluación y calificación de las pruebas académicas se reconocerán las especificidades de las Facultades, Institutos Académicos / Regionalización, establecidas mediante Resolución del respectivo Consejo de Facultad, Instituto Académico / Regionalización.

PARÁGRAFO: Para participar en la etapa de Pruebas Académicas los candidatos preseleccionados deberán presentar:

a) Una propuesta completa de un curso en el área en la cual desarrollará su actividad docente, la cual debe contener como mínimo: Introducción, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía.

b) Una propuesta de investigación, sobre un problema determinado en el área a la cual aplica. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas esta prueba puede ser reemplazada por una Propuesta de Creación Artística o una Muestra Interpretativa.

c) Una Exposición oral sobre un tema del área respectiva del conocimiento, ante el claustro de profesores de la Unidad Académica (Escuela, Departamento, Área) y en el caso de concursos para las Sedes Regionales, la exposición oral se realizará ante la Comisión de Evaluación de Méritos de Regionalización y el Sub Comité de Apoyo Técnico. En los concursos de la Facultad de Artes Integradas esta se puede reemplazar por la realización de una clase magistral [1]en público, con una duración de 30 minutos.

ARTÍCULO 14°. La calificación en la fase de selección se hará sobre la siguiente relación:

Propuesta de curso:	10 puntos.
Propuesta de investigación o Creación Artística / Interpretación:	15 puntos.
Exposición oral o clase magistral:	25 puntos.

PARÁGRAFO 1°. Para la evaluación, tanto de la Propuesta de Investigación como de la Propuesta de Curso, serán asignados dos evaluadores, quienes emitirán una calificación numérica. La calificación del candidato corresponderá al promedio aritmético de estas dos calificaciones, salvo las situaciones en las que estas calificaciones presenten diferencias mayores o iguales al 40% de la calificación máxima posible, en cuyo caso se solicitará la intervención de un tercer evaluador, quien emitirá una calificación numérica, siendo la calificación del candidato el correspondiente promedio aritmético de las dos calificaciones más cercanas.

PARÁGRAFO 2°. La calificación obtenida por el candidato en la Exposición Oral corresponderá a la Mediana del conjunto de calificaciones globales emitidas por los evaluadores asistentes a la presentación.

DE LA REALIZACION DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 15°. Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico / Regionalización, convocará a Entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo cuarenta (40) de los cincuenta (50) puntos establecidos en las Pruebas Académicas. De estos cuarenta (40) puntos, un mínimo de diecisiete (17) puntos deben haberse obtenido en la exposición oral o clase magistral.

PARÁGRAFO. En la Entrevista, la Comisiones de Evaluación de Méritos evaluarán criterios que permitan medir aptitudes y actitudes de un buen docente universitario. Para efectos de lo anterior, las Comisiones de Evaluación de Méritos podrán invitar a un profesional experto en este tipo de procesos para que los acompañe durante la entrevista.

ARTÍCULO 16°. El puntaje mínimo para ser incluido en la Lista de Elegibles será de setenta (70) puntos, resultado de la evaluación total de méritos.

PARÁGRAFO 1°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como criterios de desempate, el puntaje obtenido en la exposición oral[2], el puntaje obtenido en la Propuesta de Investigación, y la participación en las votaciones inmediatamente anteriores[3], en su respectivo orden.

PARÁGRAFO 2°. Quien figure en la lista de elegibles será excluido de la misma cuando, sin justa causa, no acepte el nombramiento para el empleo objeto del concurso o cuando se compruebe que:

---

[1] Por "Clase magistral" se entiende una presentación oral acompañada de una demostración del talento, habilidad o destreza en un arte u oficio.
[2] Se usa "exposición oral", para usar el mismo término que aparece en el ARTÍCULO 11, Parágrafo, Literal c.
[3] Ley 30 de 1997 de la República de Colombia.

- Fue admitido al concurso sin que reuniera los requisitos del empleo o que aportó documentos falsos o incompletos para su inscripción.
- Fue suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

ARTÍCULO 17º. La Comisión de Selección de la Universidad notificará por escrito, al candidato seleccionado, sobre los resultados del proceso y solicitará la confirmación de aceptación del cargo. Una vez confirmada la lista de profesores a vincular producto del concurso público de méritos, solicitará a la Rectoría la expedición de la Resolución de Candidatos Seleccionados.

ARTÍCULO 18°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Consejo Académico a los veintiun (21) días del mes de junio de 2018.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

FERNANDO FIERRO PÉREZ
Secretario General (E)